

NOTARIA



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

DECIMA PRIMERA

7\*77\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7\*7

CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador hoy

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " EL LIBRO C. LTDA " dia cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro

CAPITAL: \$ 75.00,00 ante el Notario Decimo - Primero del Cantón Docto -

Rodrigo Salgado Valdez comparecen el señor Galo Ordóñez Ordóñez de estado civil casado, y el señor Jorge Ordóñez Ordóñez, de estado civil soltero, ambos por sus propios

Derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción del señor Jorge Ordóñez Ordóñez, que es domiciliado en Guayaquil ocasionalmente en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé y dicen --

que elevan a escritura pública la minuta que me entregan - cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR-

NOTARIO.- Dignese extender, en su Registro de Escrituras Públicas, una que conste de las siguientes cláusulas: P R I M E

A A: Otorgan la presente escritura los señores:

a) Galo Ordóñez Ordóñez, Mayor de edad, casado, ecuatoriano nacido en Taguil, Loja y domiciliado en la ciudad de Quito,



Handwritten signature of Rodrigo Salgado Valdez

1 por sus propios derechos; y, b) Jorge Ordóñez Ordóñez, ma-  
2 yor de edad, soltero, ecuatoriano, nacido en Taquil- Loja  
3 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios de-  
4 rechos.- Los comparecientes manifiestan su expresa voluntad  
5 de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Res-  
6 ponsabilidad Limitada, sometida a las Leyes Ecuatorianas y -  
7 a los Estatutos que figuran a continuación.- S E G U N D A.-  
8 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICI-  
9 LIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Com-  
10 pañia será "EL LIBRO CE LTDA "; ARTICULO SEGUNDO.- La Compa-  
11 ñia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es-  
12 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El Domicilio de la Compañia  
13 es la ciudad de Quito.- Se podrán establecer sucursales o a-  
14 gencias en otro lugar, dentro o fuera del País.- ARTICULO -  
15 CUARTO.- La Compañia tendrá por objeto el establecimiento -  
16 de una librería y la importación y distribución de libros y-  
17 toda clase de publicaciones y la representación de personas  
18 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- En general  
19 se entenderá autorizada para realizar todos los actos y con-  
20 tratos civiles y mercantiles relacionados con su actividad-  
21 y permitidos por las Leyes del País.- ARTICULO QUINTO.- La -  
22 Compañia tendrá una duración de quince años (15), contados-  
23 a partir de la inscripción del presente contrato en el Regis-  
24 tro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, LAS -  
25 APORTACIONES Y EL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO SEXTO.- El ca-  
26 pital social de la Compañia es de SETENTA Y CINCO MIL SUCRETES  
27 (\$ 75.000,00), íntegramente suscrito y pagado, se divide en-  
28 setenta y cinco (75) participaciones iguales e indivisibles-

de Un mil sucses(\$/ 1.000,00) cada una.- ARTICULO SEPTIMO. 01



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



1 Las aportaciones son totalmente en especie.- Los socios res-  
2 ponderarán solidariamente frente a la Compañía y con relación-  
3 a terceros por la exactitud y la veracidad de los valores -  
4 asignados a las aportaciones.- A ARTICULO OCTAVO.- La compañía-  
5 entregará a cada socio un certificado de aportación en el -  
6 que constarán su carácter de no negociable y el número de las  
7 participaciones que le correspondieren.- ARTICULO NOVENO .-  
8 Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias a la --  
9 Compañía por una sola vez y en una proporción no mayor al -  
10 cincuenta por ciento de su aportación inicial para la forma-  
11 ción del capital social.- A ARTICULO DECIMO .- La participa-  
12 ción de cada socio será transmisible por herencia, si los here-  
13 de-ros fueren varios, estarán representados en la Compañía-  
14 por la persona que designaren.- ARTICULO DECIMO PRIMO .- Los  
15 socios podrán transferir sus participaciones a favor de otros  
16 socios o de terceras personas, previa resolución de la Junta  
17 General, adoptada por mayoría.- La cesión de participaciones  
18 se hará per escritura pública.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si  
19 se acordare el aumento del capital, los socios tendrán la -  
20 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportaciones  
21 ARTICULO DECIMO TERCERO.- En el caso del aumento del capital  
22 el pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas par-  
23 ticipaciones podrá realizarse: a) en numerario; b) En especie  
24 si la Junta General lo aprobare y si se cumplieren las dispo-  
25 siciones legales; c) Por compensación de créditos; y, d) Por  
26 capitalización de reservas o de utilidades.- ARTICULO DECIMO  
27 CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta llegar  
28

1 por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En ca  
2 da anualidad segregará, de las utilidades líquidas y realiza-  
3 das, un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO  
4 RO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS

5 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los derechos, obligaciones y respon-  
6 sabilidades de los socios son los siguientes: a) Intervenir-  
7 a través de la Junta General, en las decisiones y deliberacio-  
8 nes de la Compañía; b) Asistir a las Juntas Generales y pro-  
9 porcionar los informes que se les solicitaren; c) Percibir -  
10 los beneficios que les correspondieren a prorrata de sus res-  
11 pectivas participaciones sociales; d) Limitar sus responsabi-  
12 lidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excep-  
13 ciones que en la ley se expresan; e) Tener derecho de prefe-  
14 rencia en el aumento del capital de la Compañía, en propor-  
15 ción a sus participaciones; f) Tener preferencia para la ad-  
16 quisición de las participaciones correspondientes a otros so-  
17 cios; g) Responder solidariamente de la exactitud de las decla-  
18 raciones contenidas en el presente contrato de constitución-  
19 y, de modo especial, de las relativas al pago de las aportacio-  
20 nes y el valor de los bienes aportados; y, h) Los demás que les  
21 fijaren el presente contrato de constitución y la Ley de Com-  
22 pañías.-CAPITULO CUARTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

23 DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General, forma-  
24 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órga-  
25 no superior de la Compañía.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Jun-  
26 ta General no podrá reunirse válidamente para deliberar en -  
27 primera convocatoria si los concurrentes no representan más de  
28 la mitad del capital social.No obstante, se reunirá en segunda



DR, RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



convocatoria con el número de socios presentes, hecho que -  
dberá expresarse en la convocatoria.-ARTICULO DECIMO OCTAVO  
Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por ma-  
yoría absoluta de los socios presentes.- ARTICULO DECIMO NO-  
VEN.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordina -  
rias y se reunirán en el local de la Compañía, previa convo-  
catoria escrita del Gerente.- Las ordinarias se reunirán una  
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-  
zación del ejercicio económico.- Las extraordinarias se reu-  
nirán en cualquier época.- En las Juntas Generales sólo podrán  
tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- AR -  
TICULO VIGESIMO.- A las Juntas Generales los socios concurre-  
rán personalmente o por medio de un representante.- La repre-  
sentación se conferirá por escrito y con carácter especial -  
para cada Junta, salvo que el representante poseyere poder -  
general legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-  
En cada Junta General se formará un expediente, que conten -  
drá la copia del acta y de los documentos que justifiquen --  
que la convocatoria ha sido realizada en la forma prescrita-  
en el presente contrato de constitución.- ARTICULO VIGESIMO-  
SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General serán las si-  
guientes: a) Designar y remover al Gerente; b) Aprobar el --  
Presupuesto anual de la Compañía y las cuentas y balances que  
presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del re-  
parto de las utilidades; d) Consentir en la cesión de las pag-  
tes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir -  
acerca del aumento del capital y la prórroga del contrato so-  
cial; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la -

Compañía; g) Designar uno o más liquidadores; y, h) Las demás

más que le confirieren la Ley y el presente contrato de constitución.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente será el

representante legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las atribuciones y deberes

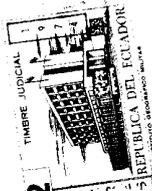
del Gerente serán los siguientes: a) Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los asuntos e intereses de la Compañía; b) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por la Junta General; c) Renunciar libremente a su cargo; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la proposición de distribución de las utilidades; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones legales; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales de la Compañía; g) Llevar el control de la cuenta corriente bancaria que, para el desenvolvimiento de sus actividades, abrirá la Compañía; h) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el contrato social; i) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de Enero de cada año, una lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de las aportaciones.- Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; y, j) Los demás que

que le dieran la Ley, el contrato social y la Junta General -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El gerente ejercerá sus funciones por un año y podrá ser reelegido indefinidamente.- Aun cuando se cumpliero este período, continuará en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías o en el presente contrato de constitución.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y la Junta General designará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que no se previere, se aplicará la Ley de Compañías.- T E R C E R A: CAPITAL SOCIAL .- Las aportaciones para constituir el capital social se han efectuado así:-

a) El señor Galo Ordóñez Ordóñez suscribe y paga sesenta y nueve participaciones, que corresponden a los siguientes libros y muebles, cuya propiedad se transfiere a la Compañía, para el establecimiento de una librería: Veinte y seis volúmenes de la colección "Clásicos Nauta", Cuatro mil veinte y un sucres cincuenta centavos.- cinco ejemplares de "Mi primera Enciclopedia", Un mil cincuenta y cuatro sucres setenta y cinco centavos.- diez ejemplares de la "Enciclopedia Médica Hogar", Un mil novecientos sesenta y nueve sucres.- diez ejemplares de la "Enciclopedia Técnica Y Mecánica", Veinte mil quinientos treinta y un sucres.- diez ejemplares de la "Enciclopedia Femenina", Diez mil novecientos sesenta y ocho sucres setenta y cinco centavos.- veinte y tres ejemplares de la "Enciclopedia Universal", Diecisiete mil doscientos

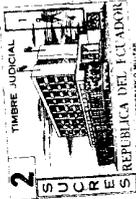
*[Handwritten signature]*

1 cincuenta sucres.- Un sillón giratorio modelo "ejecutivo" y  
2 dos divisiones de madera, con sus respectivos accesorios --  
3 Siete mil trescientos treinta y cinco sucres treinta centa -  
4 vos.- dos butacas de madera, Tres mil trescientos diecinueve  
5 sucres setenta centavos.- una banca de madera y un telé-  
6 fono de mesa, Dos mil quinientos cincuenta sucres.- TOTAL .-  
7 SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES .- b) El señor -- Jorge-- Ordó-  
8 nes Ordóñez, suscribe y paga seis participaciones, que corres-  
9 pondan a los siguientes muebles, cuya propiedad se transfie-  
10 re a la Compañía, para el establecimiento de una librería .-  
11 Dos escritorios metálicos tipo "L" , Seis mil sucres.- C U A R -  
12 T A .- Los socios, de común acuerdo, designan al señor Galo  
13 Ordóñez Ordóñez, Gerente de la Compañía por el período de -  
14 un año, contado a partir de la fecha de inscripción del con-  
15 trato de constitución en el Registro Mercantil.- Q U I N -  
16 T A .- El señor Galo Ordóñez Ordóñez , queda expresamente -  
17 facultado para realizar los trámites necesarios para la cong-  
18 titución legal de la Compañía.- S E X T A .- En todo cuando  
19 no estuviere expresamente señalado en el presente contrato -  
20 se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en -  
21 la Ley de Compañías y el Código de Comercio.- S E P T I M A .-  
22 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo -  
23 para la perfección y validez del presente contrato .- Hasta-  
24 aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Antonio -  
25 Rodríguez Vicens con matrícula número mil doscientos uno , -  
26 la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en --  
27 todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escri-  
28 tura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de -



JR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO PRIMERA



todo lo cual doy fe (firmado) Jorge Ordóñez Ordóñez.- firma-

do) Gale Ordóñez Ordóñez.- firmado) El Notario Doctor Redri-

go Salgado Valdez.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

T E S.- C O P I A: MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha Julio ocho de --

mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre El Libro Cia Ltda

Por concepto de: Celebración de una escritura de Constitu-

ción de Compañía con un capital de Setenta y cinco mil su-

cras; Impuestos sesenta por ciento.- Código ciento once --

veinte y siete cero cero uno.- Año setenta y cuatro.- Rubro-

Timbres Fiscales: Valor Cuatrocientos cincuenta sucres.- Cód-

igo ciento once veinte y siete cero cero cuatro.- Año seten-

y cuatro.- Rubro Timbres Salud: Valor dos sucres.- SON: CUA-

TROCIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES.- Total Cuatrocientos cin-

cuenta y dos sucres.- Liquidador mhch.- firmado) Jefe de --

Recaudaciones o Recibidor.- Sigue un sello.- C O P I A: MI-

NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Pichincha.- Fecha Julio ocho de mil novecientos setenta-

y cuatro.- Nombre: Compañía EL LIBRO.- Por concepto de: Ca-

rátula Cincuenta sucres; Cuantía Setenta y cinco mil sucres-

Notaria Décima Primera: Oficio número treinta y tres setecien-

tos noventa y uno.- Código Ciento veinte y uno cero cero --

ciento uno.- Año setenta y cuatro.- Rubro Derechos y tasas -

Judiciales.- Valor Cincuenta sucres.- SON: CINCUENTA SUCRES

TOTAL: Cincuenta sucres.- Liquidador PAG; firmado) Jefe de-

Recaudaciones o Recibidor.- Sigue un sello.- Compuesto "Mor-

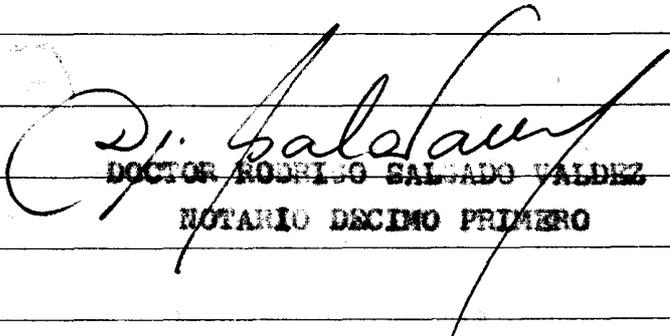
de" Vale.-

Se otorgó ---

*[Handwritten signature]*

1 ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA copia car-

2 tificada firmada y sellada en Quito, a diez de Julio de mil  
3 novecientos setenta y cuatro.-

4  
5  
6   
7 DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ  
8 NOTARIO DECIMO PRIMERO  
9

10 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de  
11 aprobación, bajo el N° 889 del Registro Mercantil, Tomo 105.-

12 Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis me-  
13 ses de acuerdo con la Ley.-

14 Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

15 Quito, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y  
16 cuatro.-

17 EL REGISTRADOR ENCARGADO.-

18 